Aspectos Generales del intercambio mediante servicios web

Autor:	S.G.A.A.	**Fecha:**	13/10/2022	**Versión:**	1.1

Revisiones

Edi.	Rev.	Fecha	Descripción	A(*)	Páginas
1	1.1	18/11/2022	Se agrega el bloque DatosRepresentado en la estructura de salida y se elimina de la entrada	A	19, 23,24
1	1.0	13/10/2022	Versión inicial	A	Todas

(*) Acción: A= Añadir; R= Reemplazar

Índice:

1. Introducción 4

2. Control de versiones 7

2.1. Versión 1.0 7

3. Esquema general de funcionamiento 8

3.1. Mensajes utilizados 9

4. Modelo de difusión de la información 10

4.1. Estándares utilizados 10

4.2. Servicios web 10

4.3. Versionado 11

4.4. Integridad Transaccional 11

4.5. Comunicación de incidencias en el procesado de las declaraciones. 12

5. Estructura de los mensajes 13

5.1. Esquemas comunes a todos los esquemas. 15

5.1.1. Cabeceras 15

5.1.2. Listas de valores 15

5.1.3. Tipos Comunes 17

5.1.4. Error.xsd 17

5.2. Estructura Básica del Mensaje de Entrada 18

5.2.1. Atributos 18

5.2.2. Cabecera 19

5.2.3. Cuerpo 19

5.3. Estructura Mensaje de Salida 20

5.3.1. Estructura Mensaje general de error 20

5.3.2. Estructura Mensaje general de Salida OK 22

5.3.1. Atributos 23

5.3.2. Cabecera 23

5.3.3. Cuerpo 24

5.4. Firma de los mensajes 25

6. Sistemas de pruebas 26

6.1. Pruebas sobre un "entorno de pruebas" 26

6.2. Pruebas sobre "el entorno real" (Modo Test) 26

6.3. AduanetXml 26

6.3.1. Inclusión de Endpoint 27

6.3.2. Configuración para el entorno de Pruebas 27

1. Introducción

Con el objeto de reducir las emisiones ocasionadas por los gases fluorados de efecto invernadero, la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, creó, con efectos 1 de enero de 2013, en su artículo 5 el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero.

Posteriormente, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, recoge los objetivos mínimos nacionales de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, de energías renovables y de eficiencia energética de la economía española para los años 2030 y 2050. En concreto, las emisiones del conjunto de la economía española en el año 2030 deberán reducirse en, al menos, un 23 por ciento respecto al año 1990 y se deberá alcanzar la neutralidad climática a más tardar en el año 2050.

En el ámbito comunitario, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Gobierno ha elaborado y remitido a la Comisión Europea el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Las medidas recogidas en este Plan se articulan alrededor de cuatro ejes principales (la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y la igualdad de género) que se desarrollan a través de diez políticas palanca que se desglosan en treinta componentes o líneas de acción. En concreto, el componente o línea de acción con número veintiocho y título “Adaptación del sistema impositivo a la realidad del siglo XXI”, recoge la modificación del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero con el objeto de garantizar su control y simplificar, en la medida de lo posible, el cumplimiento de las obligaciones formales para los obligados tributarios facilitando así la gestión del impuesto para la Administración Tributaria.

Mediante la Ley 14/2022, 8 de julio, de modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública, se modifica el mencionado artículo 5 de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, y se deroga el reglamento del impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, aprobado por Real Decreto 1042/2013, de 27 de diciembre.

Los gases objeto del impuesto son los hidrofluorocarburos, perfluorocarburos y el hexafluoruro de azufre que están relacionados en el anexo I del Reglamento (UE) número 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril, sobre los Gases

Fluorados de efecto invernadero. Forman parte del ámbito objetivo tanto los mencionados gases como las mezclas que los contengan.

La modificación supone que constituye hecho imponible del impuesto, la fabricación, importación o adquisición intracomunitaria de los gases que forman parte del ámbito objetivo del impuesto siendo los contribuyentes, respectivamente, los fabricantes, importadores o adquirentes intracomunitarios. Constituye, asimismo, hecho imponible del impuesto, la tenencia irregular en territorio español de los mencionados gases siendo contribuyentes quienes los posean, comercialicen, transporten o utilicen.

El devengo del impuesto se produce, en el caso de la fabricación, con la utilización de los gases fabricados o con su entrega o puesta a disposición en territorio español, o con el cobro si se realizan pagos anticipados. En la importación, el devengo se produce en el momento en que hubiera tenido lugar el devengo de los derechos de importación y en la adquisición intracomunitaria el día 15 del mes siguiente a aquel en que se inicie el transporte o expedición o en la fecha de expedición de la factura, si fuese anterior.

Se regula, además, la figura del almacenista que permitirá diferir el devengo del impuesto al momento de la entrega o puesta a disposición, de los gases almacenados, a quien no ostente tal condición o al momento de su utilización.

La cuota del impuesto resulta de aplicar a la base imponible, expresada en kilogramos, el tipo impositivo que, a su vez, resulta de aplicar el coeficiente de 0,015 al potencial de calentamiento atmosférico de los gases o mezclas objeto del impuesto, con el límite de 100 euros por kilogramo, siendo aquel el dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) número 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril, sobre los Gases Fluorados de efecto invernadero.

Por otra parte, se regulan beneficios fiscales para los supuestos en que los gases objeto del impuesto tengan potencial de calentamiento atmosférico igual o inferior a 150, se envíen fuera del territorio español, se destinen a ser utilizados como materia prima para su transformación química, se destinen a ser comercializados para su destrucción, se destinen a ser usados en equipos militares, formen parte del equipaje personal de los viajeros, se destinen a la navegación marítima o aérea internacional, a la de utilización en sistema eléctricos o en inhaladores dosificadores para el suministro de ingredientes farmacéuticos, siendo estas dos últimas de carácter transitorio.

El artículo 5 Dieciséis de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, dispone normas generales para la gestión del impuesto, habilitando a la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública para regular el censo de obligados tributarios sometidos a este impuesto y el procedimiento para su inscripción en el Registro territorial, los modelos, plazos y condiciones para la presentación de autoliquidación y de solicitud de devolución del impuesto y el procedimiento y plazos para el cumplimiento de la obligación de llevanza de contabilidad de los gases incluidos en el ámbito objetivo del impuesto. En desarrollo de la mencionada habilitación legal se aprueba la presente orden.

Por otra parte, el artículo 98.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habilita, de acuerdo con el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, a la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública para determinar los supuestos y condiciones en que los obligados tributarios deben presentar por medios telemáticos sus autoliquidaciones, comunicaciones, solicitudes y cualquier otro documento con trascendencia tributaria.

Los establecimientos dispondrán de un formato claro y estructurado en el que remitir la información a la AEAT. Este nuevo sistema de llevanza de la contabilidad permitirá a la Agencia Estatal de Administración Tributaria disponer de información suficiente y de calidad para facilitar el control y la prevención del fraude fiscal, objetivos prioritarios, y proporcionará a los contribuyentes una herramienta de asistencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

La entrada en vigor del sistema es el 1 de enero de 2023. Se han previsto disponer de entornos de prueba durante el año 2022 para que los establecimientos y diferentes proveedores software puedan integrarse en el sistema.

2. Control de versiones

2.1. Versión 1.0

Versión inicial

3. Esquema general de funcionamiento

El funcionamiento del sistema se basa en el envío de información estructurada por partes de los establecimientos a la AEAT, a través de la sede Electrónica de Internet de la Agencia Tributaria, por diferentes canales:

- Servicios Web (medio por defecto)
- Importación de fichero
- Formulario Web de asiento individual.

El presente documento recogerá el funcionamiento del intercambio, mediante Servicios Web de ficheros XML, de la información tributaría correspondiente a los impuestos especiales que están obligados a suministrar los establecimientos censados.

Para ello, cada establecimiento, identificado previamente con un Código de Identificación del Gases Fluorados (CAF) deberá crear una declaración para el ejercicio (año) y periodo (primer trimestre, segundo trimestre, …) sobre el que desea realizar la declaración y agregar los asientos asociados a esta declaración según una estructura normalizada y en un intervalo temporal determinado desde el que se produce el hecho contable.

Los servicios que se proporcionarán serán:

- Declaración:
    - Alta de declaración
    - Baja de declaración
    - Presentación de declaración
    - Consulta de declaraciones
    - Consulta resumen de declaración
- Asientos:
    - Alta de asientos
    - Baja de asiento
    - Consulta de asientos

Cada tipo de servicio contará con una estructura semántica diferente que será descrito en los respectivos documentos de especificaciones técnicas.

Los asientos contables una vez suministrados no podrán ser modificados. En caso de error puede realizarse una anulación del mismo (si la declaración a la que pertenece está en estado borrador). Pueden anularse también declaraciones completas en estado borrador (aún no presentadas ni anuladas), junto con todos sus asientos asociados.

Para realizar una modificación de un asiento será obligatorio dar de baja el asiento contable y realizar el alta de un nuevo asiento contable con un número de asiento diferente.

3.1. Mensajes utilizados

A continuación, se listan los servicios disponibles y sus identificadores. Pueden consultarse los detalles concretos de cada servicio en el documento específico de cada uno.

Código	Descripción
IEGD1	Alta de declaración: permite dar de alta una declaración para un ejercicio/periodo concreto de un C.A.F
IEGD2	Baja de declaración: permite dar de baja/anular una declaración previamente dada de alta
IEGD3	Consulta de declaraciones: permite consultar las declaraciones existentes en base a diferentes criterios de selección
IEGD4	Presentación de declaración: permite presentar una declaración y sus asientos asociados
IEGD5	Resumen de declaración: permite consultar los resúmenes de la declaración correspondientes a las tablas “Resumen de asientos a efectos de existencias” y “Resumen de asientos por concepto, clave y régimen fiscal” de la página de detalle de la declaración en la aplicación web
IEGA1	Alta de asientos: permite el alta de asientos asociados a una declaración en estado “[BO] Borrador”
IEGA2	Baja de asiento: permite anular un asiento en estado “[VA] Válido” previamente dado de alta y que pertenezca a una declaración en estado “[BO] Borrador”
IEGA3	Consulta de asientos: permite consultar los asientos asociados a una declaración en base a diferentes criterios de selección

4. Modelo de difusión de la información

4.1. Estándares utilizados

El uso de servicios Web constituye la base de las buenas prácticas para desplegar servicios que posibiliten la interacción máquina-máquina, es decir, la automatización integral de un proceso en el que interviene varios sistemas de información (el del ciudadano/empresa y el de la Agencia Tributaria).

Se pretende utilizar los estándares de facto para el desarrollo de servicios web.

La estructura de los mensajes será descrita sobre la base de la creación de esquemas XML utilizando para ello la recomendación W3C de 28-Octubre de 2004 en http://www.w3.org/TR/xmlschema-0 y referenciada por el namespace http://www.w3.org/2001/XMLSchema

Con relación a SOAP se utilizará SOAP V1.1 disponible como NOTA W3C de 08-Mayo-2000 en : http://www.w3.org/TR/2000/NOTE-SOAP-20000S08/ y referenciado por el namespace http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/

En SOAP-1.1 existen dos estilos para implementar servicio, modo “rpc” y modo “document”, en línea con las recomendaciones actuales se utilizará siempre el modo “document” (style=”document”) sin ningún tipo de codificación (use=”literal”). Es decir el mensaje de entrada y salida estará descrito íntegramente por su respectivo esquema XML.

Con relación a la descripción de los servicios utilizaremos WSDL 1.1 disponible como NOTA W3C de 14-Marzo-2001 en: http://www.w3.org/TR/2001/NOTE-wsdl-20010315 y referenciado por el namespace http://schemas.xmlsoap.org/wsdl/.

4.2. Servicios web

Los servicios requieren tener instalado un certificado de usuario admitido por la AEAT en el ordenador desde el que se produzca el envío de la información.

El certificado de usuario podrá ser, bien de representante de la Persona Jurídica, bien de un apoderado de la misma para este trámite.

Para los distintos servicios se irán publicando los correspondientes documentos explicativos.

4.3. Versionado

Los servicios se definirán con un convenio de versionado que facilite que las futuras actualizaciones sean reconocibles y por tanto diferenciables. Para ello, detrás del nombre del servicio y de todos los objetos relacionados se incluye un número de versión.

4.4. Integridad Transaccional

Los servicios web se despliegan utilizando el protocolo de transporte https. Básicamente una petición https consiste en una petición que procesa el servidor y genera su respectiva respuesta.

En condiciones normales el protocolo descrito anteriormente responde a las necesidades de un servicio web, pero puede ocurrir por diversos motivos (caída de red, caída del servidor, etcétera) que el cliente no reciba la respuesta y en estas ocasiones NO podemos conocer si el servidor ha procesado la petición o no.

Esta circunstancia puede no tener importancia, por ejemplo, en una consulta para conocer el estado, se volverá a pedir más tarde no afectando a la integridad de los datos, sin embargo, si el servicio actualiza la base de datos el resultado después de aplicar dos peticiones iguales podría alterar de forma sustancial lo esperado.

Por lo anterior, en todo servicio web que actualice información se implementa un mecanismo que garantice un control de las peticiones duplicadas.

Cada petición contiene una referencia unívoca de tal modo que caso de recibir una petición con la misma referencia que una previa actuaremos del siguiente modo:

- Si el contenido del mensaje es idéntico al recibido en la primera ocasión, se devolverá la respuesta que se generó para la primera petición.

- Si el contenido del mensaje difiere al recibido en la primera ocasión, se devolverá un error indicando el uso incorrecto de la referencia que debería ser unívoca.

Con este mecanismo el cliente, en caso de error y por tanto de indeterminación de sí se ha procesado o no la petición, tiene una forma fácil de resincronizarse con garantía de integridad en el resultado final de la operación. (Si no se recibió la primera petición se procesará como nueva en caso contrario se devolverá la respuesta generada con la petición anterior).

4.5. Comunicación de incidencias en el procesado de las declaraciones.

En caso de incidencias en la aplicación estás serán comunicadas tal como se describen en el protocolo SOAP V1.1, es decir utilizando el elemento FAULT.

A modo de resumen como respuesta a una petición se pueden producir los siguientes casos:

Resultado	**Acción**
Recibimos una respuesta con el xml esperado	OK. Mensaje procesado
Recibimos un respuesta con elemento FAULT y faultcode del tipo “soapenv:Server.”	Reenviar mensaje
No progresa la trasmisión o bien no recibimos un documento xml que responde a lo esperado	Reenviar mensaje
Recibimos un respuesta con elemento FAULT y faultcode del tipo “soapenv:Client.”	La respuesta enviada NO es formalmente incorrecta, o bien contiene referencia única duplicada de otra con distinto contenido. La declaración NO se debe reenviar.

5. Estructura de los mensajes

El contenido de un mensaje es un fichero XML.

Un documento XML debe cumplir las reglas descritas en los diferentes esquemas los cuales proporcionan normas respecto a formatos, obligatoriedad, etc., pero son las aplicaciones de las distintas Administraciones las que deben encargarse de la coherencia de los datos.

En la descripción de los esquemas se usan las siguientes notaciones:

- Un número seguido de "x" indica el número de veces que un grupo de datos se repite en el mensaje. La misma notación se utiliza para indicar el número de veces que un campo se repite dentro de un grupo de datos.
- Los campos o grupos de datos pueden ser obligatorios o no, para ello se usará:
  - (R) Requerido: el campo o grupo de datos es obligatorio
  - (O) Opcional: el campo o grupo de datos no es obligatorio
  - (C) Condicional: el campo o grupo de datos sólo se rellena en ciertas condiciones
- Los tipos de datos que se usan son:
  - (an) alfanumérico
  - (a) alfabético
  - (n) numérico
  - (d) decimal
  - (fecha) fecha en notación YYYY-MM-DD
  - (hora) hora en notación hh:mm:ss.s+
  - (fechahora) fecha y hora en notación YYYY-MM-DDThh:mm:ss.s+

La longitud de cada campo se indica a la derecha de cada tipo de campo por un número o por la notación "..x" que indica que el campo tiene una longitud de "hasta x dígitos".

Para los campos numéricos la notación “x,y” indica que el campo tiene “x” dígitos de los cuales “y” son decimales. Los decimales se indican con un punto. Si se especifica el punto decimal, al menos deberá aparecer un dígito delante del punto y al menos un dígito detrás del punto decimal.

Los campos numéricos de tipo “n” no admiten signo. Sí admiten signo los campo numéricos decimales (tipo “d”)..

Ejemplo de tipo de formato n..8,3:

- 12345.123 (válido)
- 1234567.123 (erróneo. Hay demasiados dígitos delante del punto decimal y demasiados dígitos en total)
- 1234.12345 (erróneo. Hay demasiados dígitos detrás del punto decimal y demasiados dígitos en total)
- 012.3 (erróneo. No deben aparecer ceros no significativos)
- +123 (erróneo. No está permitido el signo +)
- -123 (erróneo. No está permitido el signo -)

Por último, una regla técnica (“Regla Tx”), condición técnica (“Cond Tx”) o lista de valores posibles (“Lista Lx) puede estar asociada a un grupo de datos o a un campo determinado.

5.1. Esquemas comunes a todos los esquemas.

Existe un esquema donde se encuentran la mayoría de los tipos de datos comunes a todos los esquemas utilizados en el sistema, cuando el tipo de datos no es común a varios mensajes puede estar definido en el propio mensaje.

5.1.1. Cabeceras

En este esquema están contenidos los tipos de datos de los distintos tipos de cabecera.

El diseño del esquema está publicado en la dirección:

https://www3.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/adsi/lico/gasfluor/ws/v1/comun/Cabeceras.xsd

5.1.2. Listas de valores

Existen una serie de listas con valores tabulados que se detallan a continuación. Las listas pueden ofrecer valores diferentes en función del tipo de CAF.

Las listas pueden consultarse en el apartado de listas de valores de la documentación técnica. A continuación, se mencionan las listas existentes:

5.1.2.1.Lista Estados de Declaración.

Se indica la lista de estados posibles de la declaración.

https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/ADSI-LICO/TQueryGFED?VEZ=BUSCAR

5.1.2.2.Lista Estados de Asiento

Se indica la lista de estados posibles del asiento.

https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/ADSI-LICO/TQueryGFEA?VEZ=BUSCAR

5.1.2.3.Lista de Conceptos

Se indica la lista de conceptos.

https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/ADSI-LICO/TQueryGFCO?VEZ=BUSCAR

5.1.2.4.Lista de Identificadores del Gas

Se indica la lista de identificadores del gas.

https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/ADTB-JDIT/ElementoQuery?IDETAB=IIEEP587&VEZ=BUSCAR1&parForm=Query&parIte

m=FGFA_GFA_IDGAS&QUE-MODO=AYUDAEST&QUE-MODO=AYUDA&fventana=S

5.1.2.5. Lista de Identificadores de Equipo/Producto/Aparato

Se indica la lista de identificadores de equipo/producto/aparato.

https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/ADSI-LICO/TQueryGFIP?VEZ=BUSCAR

5.1.2.6.Lista de Regímenes Fiscales

Se indica la lista de regímenes fiscales.

https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/ADSI-LICO/TQueryGFRF?VEZ=BUSCAR

5.1.2.7.Lista Clave de Producto

Se indica la lista de materias primas y clave de producto.

https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/ADSI-LICO/TQueryGFIP?VEZ=BUSCAR

5.1.2.8.Lista de Tipo de Documentos de Identificación

Se indica la lista de Tipo de Documento de Identificación.

https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/ADSI-LICO/TQueryTIDO?VEZ=BUSCAR

5.1.3. Tipos Comunes

En este esquema están contenidos los tipos de datos comunes utilizados por todos los servicios.

El diseño del esquema está publicado en la dirección:

https://www3.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/adsi/lico/gasfluor/ws/v1/comun/Tipos.xsd

5.1.4. Error.xsd

Mensaje genérico de error. El diseño del esquema está publicado en la dirección:

https://www3.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/adsi/lico/gasfluor/ws/v1/comun/Error.xsd

5.2. Estructura Básica del Mensaje de Entrada

La estructura básica de los mensajes de alta se corresponde con la siguiente estructura.

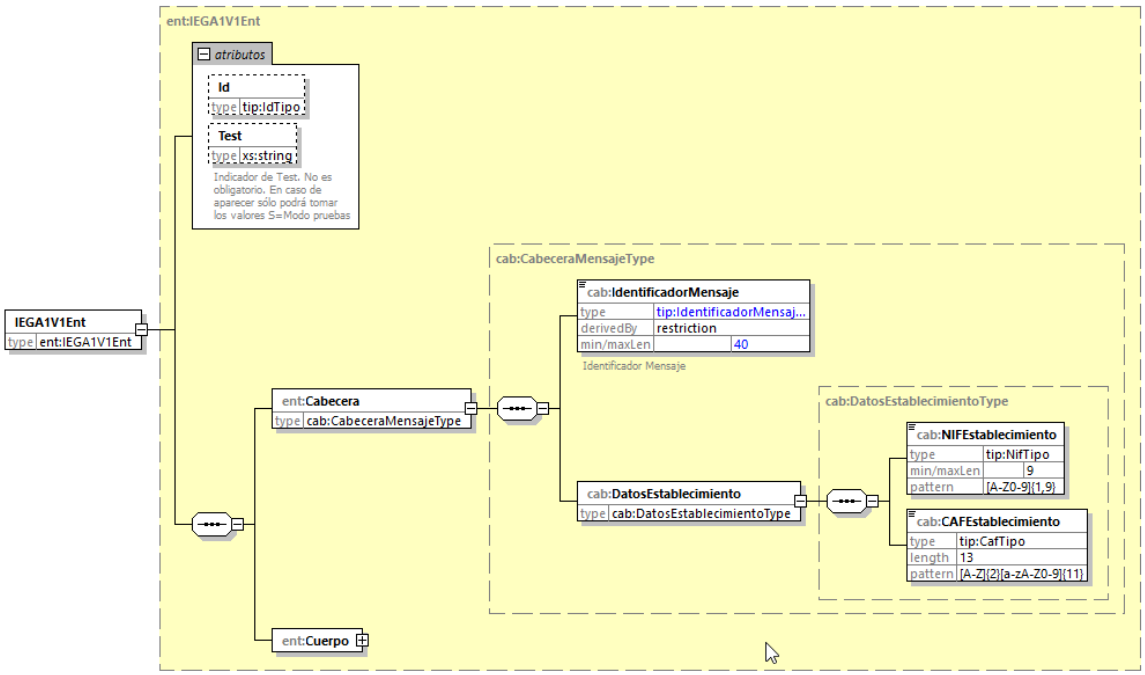


Figura 1: Estructura Básica Mensaje Entrada

5.2.1. Atributos

Etiqueta	Oblig.	Tipo	Long	Valores posibles	Descripción
Id	R	an	40		Referencia unívoca del mensaje
Test	R	an	1	S	En caso de aparecer sólo podrá tomar los valores S=Modo pruebas

5.2.2. Cabecera

Agrupa valores comunes del cuerpo, compuesto por los siguientes campos:

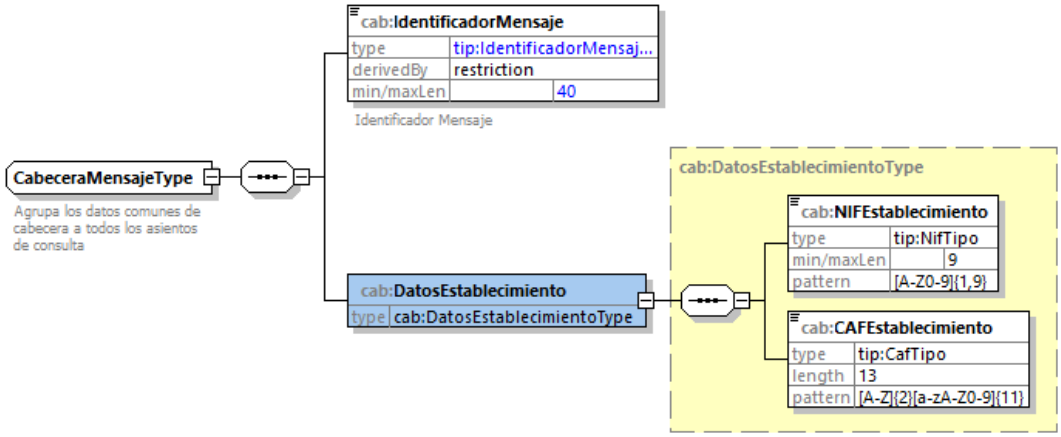


Figura 2: Cabecera Mensaje Entrada

Etiqueta	Oblig.	Tipo	Long	Valores posibles	Descripción
IdentificadorMensaje	R	an	40		Referencia unívoca del mensaje
NIFEstablecimiento	R	an	9	NIF valido	Identificador Fiscal del Establecimiento
CAFEstablecimiento	R	an	13	CAF existente	Identificador Establecimiento

5.2.3. Cuerpo

El cuerpo agrupa el contenido del mensaje y su contenido será especifico de cada tipo de mensaje.

5.3. Estructura Mensaje de Salida

5.3.1. Estructura Mensaje general de error

El mensaje de Error se utilizará con carácter general para comunicar al establecimiento cualquier tipo de error detectado en cualquiera de los mensajes enviados a la AEAT.

La estructura de este mensaje es la siguiente:

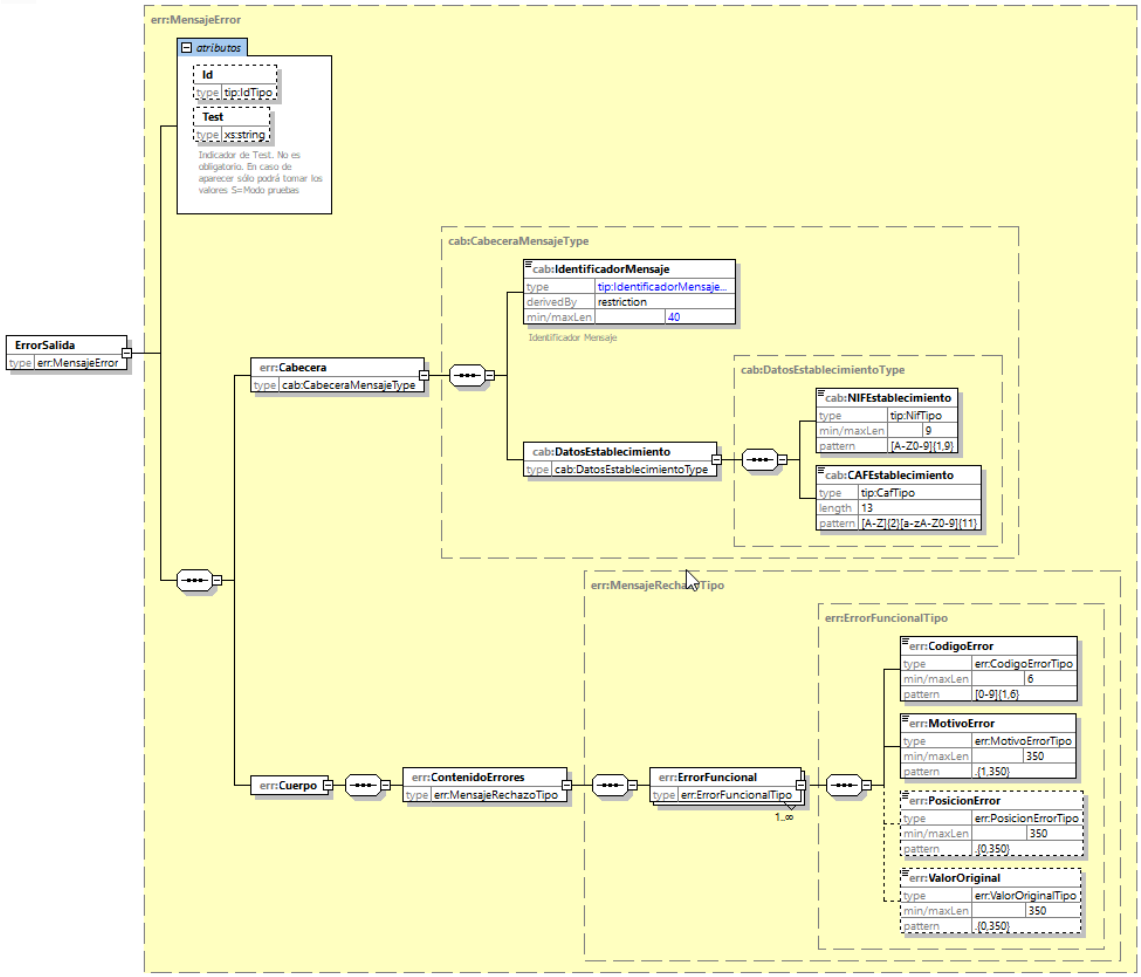


Figura 3: Estructura del Mensaje Genérico de Error

Grupo	Etiqueta	Obligatoriedad	Tipo	Longitud
Cabecera	Identificador mensaje	R	an	40
	NifEstablecimiento	R	an	9
	CAFEstablecimiento	R	an	13
Cuerpo/ContenidoErrores/ ErrorFuncional	CodigoError	R	an	6
	MotivoError	R	an	350
	PosicionError	O	an	350
	ValorOriginal	O	an	350

- En el campo ***Tipo Error*** se devolverá uno de los valores posibles indicados en la lista de Códigos de error.
- En el campo Motivo error se devolverá la descripción del error detectado.
- En el campo Posición Error, se devolverán los nombres de las etiquetas del camino utilizado para llegar a la información que se está validando, por ejemplo si el error se detecta en el campo Nif del Establecimiento la Posición Error sería:

<PosicionError>IEPA1V1Ent/Cabecera/DatosEstablecimiento/CAFEstablecimiento/</PosicionError >

Si se trata de un campo que se puede repetir más de una vez al final de la etiqueta y separado por ':' se indicará el número del asiento en la que se detecta el error, por ejemplo, si el error está en el campo *Regimen* del asiento 25 el valor de ***Posición Error*** sería:

<PosicionError>IEPA1V1Ent/Cuerpo/Asiento:1/FechaHechoContabilizado/</PosicionError>

En cada uno de los documentos técnicos, para declarar los diferentes tipos de mensajes, hay ejemplos con el esquema xml del mensaje genérico de rechazo.

5.3.2. Estructura Mensaje general de Salida OK

El mensaje se utilizará para comunicar al establecimiento que los datos suministrados se han comunicado correctamente.

La estructura de este mensaje es la siguiente:

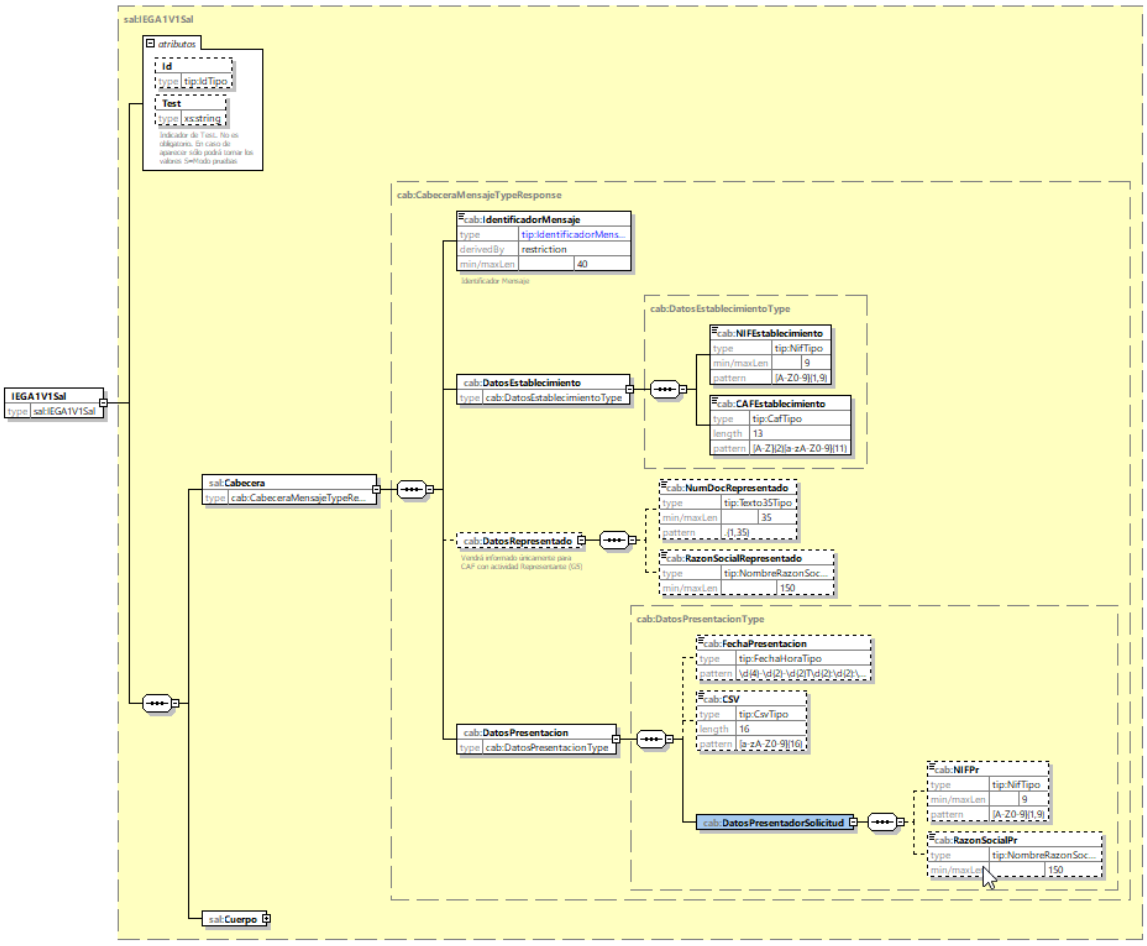


Figura 4: Estructura Mensaje Salida

5.3.1. Atributos

Etiqueta	Oblig.	Tipo	Long	Valores posibles	Descripción
Id	R	an	40		Devuelve el mismo valor que se introdujo en la entrada en el atributo análogo.
Test	R	an	1	S	Devuelve el mismo valor que se introdujo en la entrada en el atributo análogo.

5.3.2. Cabecera

Agrupa valores comunes del cuerpo, compuesto por los siguientes campos:

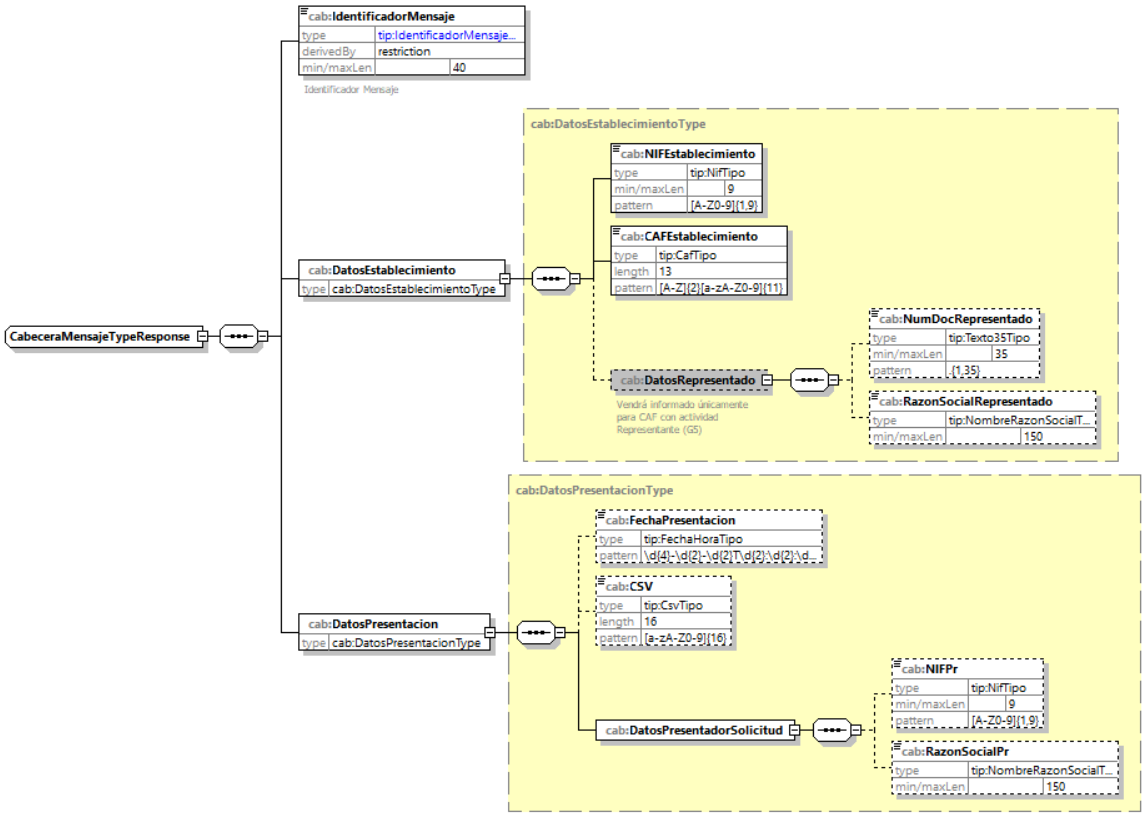


Figura 5: Cabecera de Respuesta

Se muestran todos los campos de los diferentes bloques en la siguiente tabla:

Bloque	Etiqueta	Oblig.	Tipo	Long	Valores posibles	Descripción
Datos Establecimiento	IdentificadorMensaje	R	an	40		Referencia unívoca del mensaje
	NIFEstablecimiento	R	an	9	NIF valido	Identificador Fiscal del Establecimiento
	CAFEstablecimiento	R	an	13	CAF existente	Identificador Establecimiento
Datos Representado	NumDocRepresentado	C	an	35		Número de documento del Representado. Solo para establecimientos con actividad Representante (G5).
	RazonSocialRepresentado	C	an	150		Razón social del Representado. Solo para establecimientos con actividad Representante (G5).
Datos Presentacion	FechaPresentacion	O	fecha hora			Fecha y Hora de la presentación/consulta
	CSV	O	an	16		Código Seguro de Verificación
	DatosPresentadorSolicitud/NIFPr	O	an	9		Identificador Fiscal del Presentador
	DatosPresentadorSolicitud/RazonSocialPr	O	an	125		Razón Social del Presentador

5.3.3. Cuerpo

El cuerpo agrupa el contenido de los mensajes.

5.4. Firma de los mensajes

Los mensajes no irán firmados.

6. Sistemas de pruebas

Se han definido tres sistemas de pruebas alternativos cuya utilidad es distinta según cual sea el objetivo de la prueba a realizar por el establecimiento:

6.1. Pruebas sobre un "entorno de pruebas"

Este sistema consiste en la invocación a los servicios ubicados en unas url's de pruebas de la AEAT. Es un sistema limitado ya que los números de identificación de los expedidores / receptores nacionales, así como los números de accisas de los expedidores y receptores comunitarios, no se corresponden con la realidad y para utilizarlos habrá que solicitar por parte del operador interesado un juego de pruebas a la AEAT, llamando al teléfono de asistencia 901-200-348 o enviando un correo al buzón atenusu@correo.aeat.es La solicitud del juego de pruebas debe incluir el NIF/CIF del certificado electrónico con el que se van a realizar las pruebas La información presentada se consolida en la base de datos de pruebas por lo que se podrán realizar pruebas de integridad del flujo completo de la información.

Las url's del entorno de pruebas están indicadas en cada uno de los servicios definidos.

6.2. Pruebas sobre "el entorno real" (Modo Test)

Este sistema consiste en la invocación a los servicios ubicados en las url's de producción utilizando el **indicador de test** que se encuentra disponible en todos los servicios web definidos.

A través de este mecanismo se comprobarán y validarán los datos declarados sobre las bases de datos reales de la AEAT, pero en ningún momento se consolidará la información declarada. Este mecanismo permite comprobar si todos los datos declarados son correctos o hay algún tipo de error, pero aun siendo correctos no se procederá por parte de la AEAT a su grabación.

6.3. AduanetXml

La Agencia Tributaria distribuye para aquellas empresas a las que les pueda ser de utilidad una herramienta para envío - recepción de ficheros xml. Esta herramienta permite el intercambio (firma, envío y recepción) de declaraciones XML con la Agencia Tributaria de forma automatizada y desentendida en base a una estructura predefinida de directorios. Para más información, puede acceder al siguiente enlace:

https://www2.agenciatributaria.gob.es/ADUA/internet/aduanetxml/aduanetxml.html

6.3.1. Inclusión de Endpoint

La utilización de la herramienta AduanetXml implica la inclusión de un atributo en la cabecera del mensaje Soap para indicar a donde debe dirigirse el mensaje.

El atributo se declarar de la siguiente forma:

endPoint="wlpl/ADSI-LICO/ws/**NOMBRESERVICIO**V1SOAP

Siendo el **NOMBRESERVICIO** el nombre del servicio al que va dirigido, por ejemplo, si se quisiera consumir el servicio de alta **IEGF1** la cabecera del mensaje SOAP sería similar a:

```
<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
<SOAP-ENV:Envelope xmlns:SOAP-ENV="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/"
xmlns:SOAP-ENC="http://schemas.xmlsoap.org/soap/encoding/"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xmlns:xsd="http://www.w3.org/2001/XMLSchema"
xmlns:m0="https://www3.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/adsi/lico/ws/v1/comun/Cabeceras.xsd"
xmlns:m1="https://www3.agenciatributaria.gob.es/static_files/common/internet/dep/aduanas/es/aeat/adsi/lico/gasfluor/ws/v1/comun/Tipos.xsd"
endPoint="wlpl/ADSI-LICO/ws/IEGF1V1SOAP">
```

6.3.2. Configuración para el entorno de Pruebas

Una vez configurado correctamente los certificados, debe abrirse el fichero "aduanetxml.properties" en el interior de la carpeta donde se instala aduanetxml

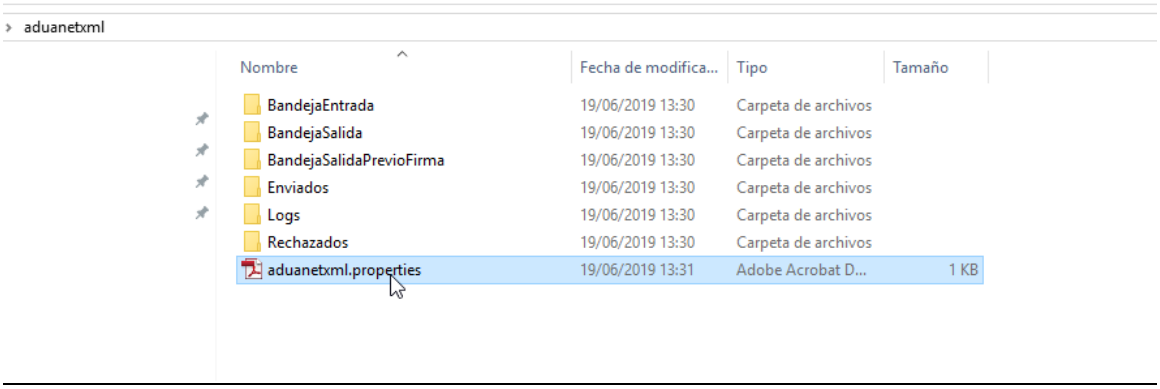


Figura 6: Ubicación aduanetxml.properties

Se modifica el campo "hostServicioWeb" que tiene valor "R", para poner una "P".

```
ficKeyStore=C:/Certificado
keyStorePassword==pasword
httpsProxyHost=
httpsProxyPort=
httpsProxyUser=
httpsProxyPassword=
debug=3
nif=MINIF
nombre=MINombre
hostServicioWeb=P
tipoRed=INTERNET
requiereBE=SI
```

Figura 7 Modificación fichero aduanetxml

En los siguientes mensajes de envío y recuperación de mensajes AduanetXML se dirigirá al entorno de "Preproducción". En caso de querer volver a utilizar el entorno de "Producción" puede volver a poner el parámetro "hostServicioWeb" con una "R"